



TEMA:

**EL DERECHO A LA SALUD Y EL
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN
SOCIAL**

EL DERECHO A LA SALUD

¿QUÉ ES EL DERECHO A LA SALUD?

El derecho a la salud es la posibilidad de disfrutar de manera individual y colectiva de bienes, servicios y condiciones adecuadas de bienestar que nos permitan tener una vida digna⁶. El derecho a la salud es el resultado de la reunión de por lo menos cuatro grandes derechos ciudadanos fundamentales que permiten entender la salud como un bien público (que es de todos):

El derecho a la vida

El derecho a la asistencia sanitaria

El derecho al bienestar

El derecho a la participación



EL DERECHO A LA SALUD

¿POR QUE LA SALUD ES UN DERECHO HUMANO?



Cuando hablamos de Derechos Humanos, hablamos de algo que nos pertenece a todos por el hecho de ser seres humanos y que podemos exigir al Estado, y participar en su construcción. Los derechos humanos no son meras aspiraciones que quisiéramos alcanzar, son el reconocimiento de nuestra dignidad humana. Por esta razón existen múltiples

leyes, convenios e instrumentos nacionales e internacionales que reconocen y promueven la garantía de los derechos humanos y específicamente del derecho la salud.







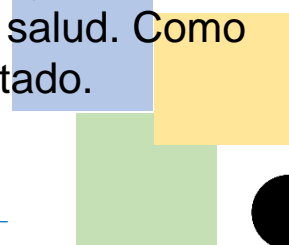
EL DERECHO A LA SALUD

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948, artículo 25.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declara nuestro derecho a disfrutar de la salud y establece que el Estado tiene el deber de facilitar a todos los ciudadanos el goce del grado máximo de salud, sin discriminación de ninguna naturaleza: “el goce máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que fue aprobado por la Organización de las Naciones Unidas en 1966 y que entró en vigor en 1976 , artículo 12. El Estado colombiano suscribió este acuerdo en 1969 y dentro de los derechos que se compromete a garantizar se encuentra el derecho a la salud. Como todo derecho humano, la salud debe ser promovida y garantizada por el Estado.

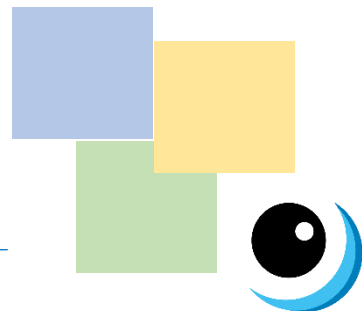




EL DERECHO A LA SALUD

INSTRUMENTOS NACIONALES PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD

En la Constitución Nacional de 1991 se estableció en el artículo 48 que: “la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio y que habrá de ser prestado bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”. De igual forma la ley 100 de 1993 en su artículo 2 considera la seguridad social como un servicio público. Esto quiere decir que es al Estado colombiano a quien corresponde organizar la prestación de los servicios para todos los ciudadanos de la nación colombiana, teniendo en cuenta el marco legal sobre salud existente a nivel nacional y los pactos firmados y ratificados por el Estado, es decir, que reconoce los pactos y acuerdos de carácter internacional.





EL DERECHO A LA SALUD

¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO HUMANO A LA SALUD?



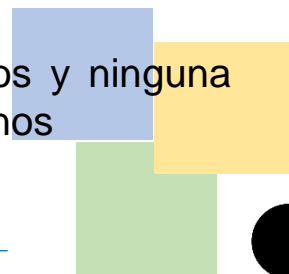
Universalidad: esto quiere decir que la salud es para todos.

Interdependencia e indivisibilidad: esto quiere decir que los derechos humanos se interrelacionan unos con otros, es decir van de la mano, y ninguno es más importante que otro, es decir, que el disfrute de ciertos derechos no implica la negación de otros, y que el disfrute de unos derechos depende de la garantía de los otros derechos.

Carácter individual y social: la salud tiene carácter individual en tanto se refiere a cada persona, y, además, es colectiva por cuanto la salud de un individuo depende y afecta a grupos humanos, familiares o de cualquier orden.

Progresividad e irreversibilidad: esto quiere decir que los derechos humanos avanzan y evolucionan en el tiempo de acuerdo con las condiciones históricas y sociales en que vivimos.

Irrenunciabilidad: esto quiere decir que nadie puede renunciar a sus derechos y ninguna organización social, ni el Estado puede quitarles los derechos a los seres humanos





EL DERECHO A LA SALUD

Además de las características comunes a los derechos humanos, que son adecuadas para identificar el derecho a la salud, existen unos principios rectores que ayudan a delimitar de manera más precisa este derecho.

Principio de igualdad: este principio quiere decir que todas las personas somos iguales ante la ley, y en dignidad y por lo tanto todos tenemos el mismo derecho a acceder al sistema de salud y a recibir los beneficios y servicios sin distingo de raza, sexo, religión, género, ideología o condición socio-económica.

Teniendo en cuenta los acuerdos y pactos internacionales el derecho a la salud tiene cuatro atributos su cumplimiento expresan la garantía del derecho a la salud y deben ser incorporados en las políticas en salud.

ATRIBUTO	CONSIDERACIÓN
ASEQUIBILIDAD	DISPONIBILIDAD
ACCESIBILIDA	ACCESO
ACEPTABILIDAD	CALIDAD
ADAPTABILIDAD	PERMANENCIA



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

El derecho a la participación está consagrado en la Constitución de 1991 y es un componente determinante para la realización del Estado Social de Derecho y otorga el reconocimiento de los ciudadanos para participar de forma tal que la ciudadanía logre ejercerla como un mecanismo necesario para la realización de los derechos humanos.



De manera general la Ley 134 de 1994 reglamento el principio de participación en el país para la implementación de los derechos civiles. No obstante, es importante identificar como se realiza el derecho a la participación en otros sectores, por ejemplo, en salud para que la ciudadanía considere la participación como un mecanismo clave para exigir el cumplimiento de sus derechos y la atención integral.



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

LA PARTICIPACIÓN Y LA LEY ESTATUTARIA

Con la Ley Estatutaria en Salud 1751 de 2015 se estableció la salud como derecho fundamental vinculado con el derecho a la participación En el capítulo II Artículo 12. Manda: “Participación en las decisiones del sistema de salud. El derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

La participación en salud tiene como finalidad la realización del derecho a la salud para tal efecto la ciudadanía participa no sólo cuando asiste a los espacios formales, sino cuando realiza acciones como: se cualifica para participar, construye con otras propuestas para mejorar la calidad de vida, entre otros.



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

RESOLUCIÓN 2063 DE 2017 – POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

Tiene como objetivo: Planificar y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento; y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación con decisión para el cumplimiento del derecho a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud en armonización con la Política Integral de Atención en Salud (PAIS- MIAS).

Para resolver las dificultades, necesidades o problemáticas que afectan la participación de la ciudadanía para la realización del derecho a la salud la PPSS propone las siguientes acciones ordenadas POR EJES, ASÍ:



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Se refiere al fortalecimiento de las capacidades institucionales para cumplir con el papel de garante del Estado: debe tener recursos técnicos, logísticos, operativos y humanos. Se fortalecerán las estructuras del nivel nacional y del nivel territorial que lideran la promoción de la participación social en salud.

IMPULSO A LA CULTURA DE LA SALUD

La salud como construcción social se ubica en la esfera pública (lo que es de todos y todas de forma simbólica y material) en tal sentido, el Estado debe fomentar el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual) como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud.

EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EN SALUD

Se deben fortalecer todas las instancias formales y autónomas que desarrollen procesos participativos para impulsar la incidencia, exigencia y decisión en el marco de la gestión de las políticas, planes y programad en salud.

Un elemento central de esta estrategia es ampliar la base de participantes y generar articulaciones y sinergias en pro del derecho.

CONTROL SOCIAL EN SALUD

El control ciudadano sobre los recursos públicos, las instituciones y los actores del sistema es un elemento crucial para la garantía del derecho a la salud y para que la ciudadanía apropie de manera significativa la construcción social de la salud. Por ende, se requiere el fortalecimiento explícito del Control Social y las veedurías ciudadanas en salud.

EJES



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

GESTIÓN Y GARANTÍA EN SALUD CON DECISIÓN

Esta estrategia permitirá que la ciudadanía apropie instrumentos de gestión del sector salud para impulsar la definición, implantación y control de políticas, programas, proyectos y servicios de salud. Este ejercicio pasa por la configuración de dispositivos y condiciones para el ejercicio de la participación como la generación de proyectos, incentivos u otras formas que potencien de manera efectiva las capacidades de la ciudadanía.





EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

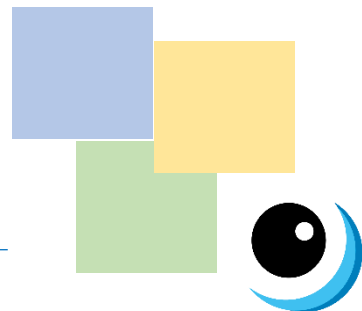
¿CUÁLES SON LOS DERECHOS Y DEBERES EN SALUD?

Algunos de los derechos en salud son:

- Estar afiliado al SGSSS. Acceder a los servicios de salud.
- Conocer sobre derechos y deberes en salud.
- Recibir información sobre los canales formales para presentar reclamaciones, quejas, sugerencias y en general, para comunicarse con la administración de las instituciones.
- Recibir una respuesta por escrito.
- Solicitar y recibir explicaciones o rendición de cuentas acerca de los costos por los tratamientos de salud recibidos.

Son deberes de las personas tienen los siguientes deberes:

- Velar de su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad,
- Atender de manera oportuna las recomendaciones formuladas en
- Tramitar incapacidades, licencias, autorizaciones.
- Exigir el cumplimiento del derecho a la salud.





EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

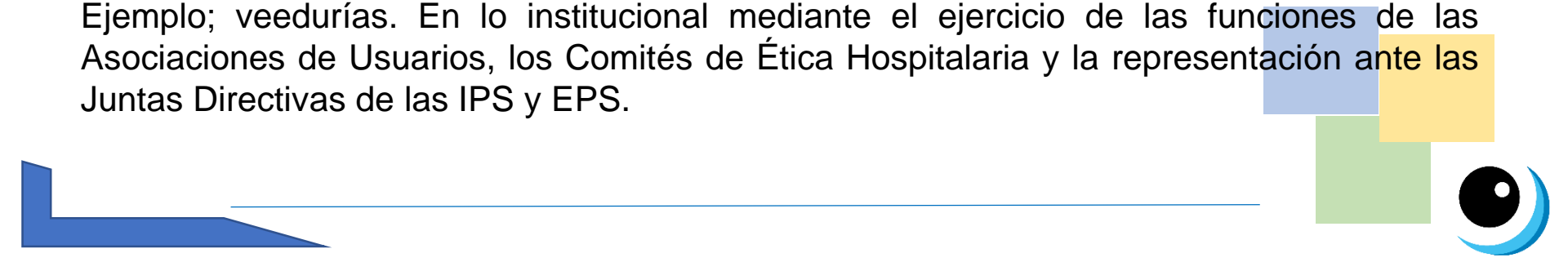
ESPACIOS ESPECIFICOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD

COPACOS

Según el Decreto 1757 de 1994, los comités de participación comunitaria en salud, se definen como un “espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado”. Por medio de los COPACOS se busca generar espacios de discusión y concertación entre los diferentes representantes del territorio.

CONTROL

Es una forma de control social en salud, que debe ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Ejemplo; veedurías. En lo institucional mediante el ejercicio de las funciones de las Asociaciones de Usuarios, los Comités de Ética Hospitalaria y la representación ante las Juntas Directivas de las IPS y EPS.





EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

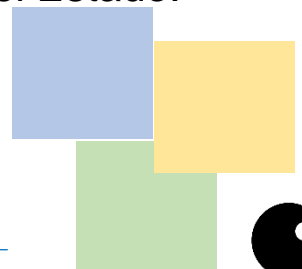
ESPACIOS ESPECIFICOS DE PARTICIPACIÓN EN SALUD

ALIANZA

Según el Decreto 1757 de 1994 son “una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Los comités de ética hospitalaria son grupos interdisciplinarios que se ocupan de las consultas, estudio, consejo y docencia frente a los dilemas éticos que surgen en la práctica de la atención médica hospitalaria.

Debe existir en todas las IPS, y debe estar integrado por representantes de las formas organizativas de salud y por funcionarios de la IPS o de la Empresa Social del Estado.





GRACIAS